

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E
INTERCAMBIO ACADÉMICO PARA LOS
PROGRAMAS EDUCATIVOS DE MAESTRÍA EN
DESARROLLO TERRITORIAL Y MAESTRÍA EN
DESARROLLO LOCAL**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
(MÉXICO)**

Y

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL RAFAELA
(ARGENTINA)**

**En el marco del Convenio General de Colaboración
Firmado el 13/09/2013**

CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE MAESTRÍA EN DESARROLLO TERRITORIAL Y MAESTRÍA EN DESARROLLO LOCAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. DR. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA MONTALVO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL RAFAELA, EN LO CONTINUO "UTN FRRA", REPRESENTADA POR EL ING. ÓSCAR DAVID, DECANO, Y DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 21 de noviembre de 2013, "**LAS PARTES**" signaron Convenio General de Colaboración Institucional, cuyo objeto es: establecer las bases y los esquemas de colaboración entre "**LAS PARTES**", con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.
- II. En la cláusula Cuarta del precitado instrumento marco, se estableció que "**LAS PARTES**" podrán signar Programas de Trabajo o Convenios Específicos para efecto de dar cumplimiento a su objeto, cuando lo consideren pertinente.
- III. En ese contexto, "**LAS PARTES**" manifiestan su interés de establecer nexos formales de colaboración y de acciones conjuntas, en materia de formación de recursos humanos en Desarrollo Territorial y Desarrollo Local.

DECLARACIONES

"**LAS PARTES**" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente instrumento, ratificando el contenido del referido Convenio General de Colaboración Institucional, y manifestando que las facultades legales con la que sus representantes se presentan, a la fecha no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer estrategias de colaboración mutua, a través de las cuales ambas instituciones educativas desarrollen actividades académicas, científicas y tecnológicas que involucren la participación de estudiantes y profesores-investigadores de los programas educativos de la Maestría en Desarrollo Territorial impartida por "**UTN FRRA**" y la Maestría en Desarrollo Local impartida por "**LA UNACH**".

SEGUNDA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

- a) Facilitar los procesos de movilidad a los estudiantes inscritos en los programas de posgrado de "**LA UNACH**", para que puedan tomar cursos obligatorios y/o optativos impartidos en los programas de posgrado de "**UTN FRRA**".

- b) Facilitar los procesos de movilidad a los estudiantes inscritos en los programas de posgrado de **"UTN FRRA"**, para que puedan tomar cursos obligatorios y/o optativos impartidos en los programas de posgrado de **"LA UNACH"**.
- c) Los estudiantes de **"LA UNACH"** y **"UTN FRRA"** tendrán la obligación de cumplir los requisitos establecidos por la Universidad de destino, para la acreditación de los cursos.
- d) A los estudiantes de **"LA UNACH"** y de **"UTN FRRA"** se les exonerará del pago de la cuota de inscripción a dichos programas educativos en la Universidad de destino.
- e) Participación de profesores e investigadores de **"UTN FRRA"** en los comités tutorales de los estudiantes de posgrado de **"LA UNACH"**.
- f) Participación de profesores e investigadores de **"LA UNACH"** en los comités tutorales de los estudiantes de posgrado de **"UTN FRRA"**.
- g) Formulación, gestión y ejecución conjunta de proyectos de investigación o de extensión, relacionados con los trabajos de tesis de los estudiantes.
- h) Realización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres, diplomados, estancias académicas, programas de posgrado, encuentros de investigación y otras actividades académicas.
- i) Publicaciones conjuntas derivadas de las actividades académicas y de investigación.

TERCERA: COMPROMISOS.

"LAS PARTES" se comprometen a compartir los contenidos conceptuales, pedagógicos y didácticos, con la finalidad de promover el intercambio de alumnos entre ambos espacios de posgrados y, a su vez, generar lazos para posibilitar intercambios y debates sobre las temáticas que se trabajan en ambas Maestrías.

- Uso compartido de bibliografía

"UTN FRRA" dispone de una biblioteca virtual, en su página web, referente a la Maestría en Desarrollo Territorial, a la cual se puede ingresar a través del siguiente link: <http://web.frra.utn.edu.ar/web/Default.aspx?s=156>. Este espacio virtual está disponible para alumnos de maestrías y otros interesados en consultar textos de lectura de cada uno de los módulos de dicha maestría. Dispone, además, de análisis de casos realizados por docentes y alumnos. **"UTN FRRA"** se compromete a compartir el material bibliográfico con **"LA UNACH"**, para poder profundizar conceptos que se trabajan en el ámbito de posgrado de **"UTN FRRA"** y, a su vez, conocer los casos de estudios existentes.

"LA UNACH" se compromete a compartir el material bibliográfico que se trabaje durante el dictado de la Maestría en Desarrollo Local y aquellos estudios de casos que también se analicen desde dicho ámbitos, disponibles en el espacio virtual <http://www.dgip.unach.mx/maestrias/mdll/>.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se comprometen a intercambiar material bibliográfico sobre la temática del desarrollo territorial y local, así como otros temas de interés vinculados que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de este convenio.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico para que coordine las actividades académicas, realice las gestiones necesarias y coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por **"LA UNACH"**:

Nombre: Dr. Lorenzo Franco Escamirosa Montalvo.
Cargo: Director General de Investigación y Posgrado.
Teléfono: (961) 61 7 80 00 Ext. 1762
Correo electrónico: dqip@unach.mx

Nombre: Mtra. María Guadalupe Ocampo Guzmán
Cargo: Coordinadora de la Maestría en Desarrollo Local
Teléfono: (967) 67 85341
Correo electrónico: mdl@unach.mx

Por **"UTN FRRA"**:

Nombre: Mag. Pablo Costamagna
Cargo: Director Maestría en Desarrollo Territorial
Teléfono: 00 54 3492 422880
Correo electrónico: coboin@wilnet.com.ar

QUINTA: RECEPCIÓN DE ESTUDIANTES.

El intercambio se limitará al equivalente de hasta 2 (dos) estudiantes por año por parte de cada institución educativa participante. Durante la vigencia de este convenio, **"LAS PARTES"** revisarán el programa de forma constante, para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios para mantener un programa bien equilibrado.

"UTN FRRA" impartirá los módulos correspondientes a la Maestría en Desarrollo Territorial.

"LA UNACH" impartirá los módulos correspondientes a la Maestría en Desarrollo Local.

Las tutorías de acompañamiento que realizarán los alumnos serán para que puedan profundizar las investigaciones que vienen realizando desde el ámbito de la Maestría en Desarrollo Local de **"LA UNACH"**, y también para que puedan conocer casos de desarrollo territorial en nuestra región, por lo cual se diseñarán planes de trabajo y visita a instituciones de Rafaela y la Región.

SEXTA: UTILIZACIÓN MUTUA DE RECURSOS.

Las instalaciones de investigación, laboratorios, campos experimentales, bibliotecas y centros de documentación de **"LAS PARTES"** estarán abiertas a la consulta y uso por parte de los académicos y personal técnico de la otra, sin costo alguno cuando se trate de trabajos de interés común y al costo mínimo cuando sean de interés de una sola de **"LAS PARTES"**, debiendo observarse las disposiciones internas de cada institución que regulan el uso de instalaciones, bibliotecas y otras dependencias.

Asimismo, se tiene por entendido que, en el marco de las disposiciones existentes en cada organización y salvaguardando los derechos de propiedad intelectual, se apoyará el intercambio de información documental, bibliográfica y electrónica, facilitando el acceso a las redes de información, bibliotecas virtuales u otros medios electrónicos de información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

En todos los documentos o materiales que se publiquen o divulguen, al amparo del presente Convenio Específico, se deberá dejar constancia que han sido producidos dentro del marco de este instrumento y darse los créditos correspondientes a los autores.

Si al interior de **"LAS PARTES"** existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN.

- a) La difusión de los resultados parciales y finales de las investigaciones conjuntas, deberán contar con la autorización por escrito de ambas instituciones.
- b) En toda publicación deberán otorgarse los créditos institucionales a quien corresponda.
- c) Publicar los resultados de las investigaciones conjuntas, sufragando los gastos en partes iguales en la primera edición y en forma discrecional en las subsecuentes.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad civil o reparación de daños que puedan ocurrir durante la ejecución del presente instrumento, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto de este instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a ellas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UNACH"** ni con **"UTN FRRA"**.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo cual realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia, respecto a su interpretación, ejecución o cumplimiento, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias existentes, a través del sistema que alude la Cláusula Decimo Cuarta del Convenio General, o de las personas que **"LAS PARTES"** designen para tal fin.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de 02 (dos) años a partir de su firma, prorrogándose a gestión de alguna de **"LAS PARTES"** por períodos iguales, mayores o menores, dentro de los treinta días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

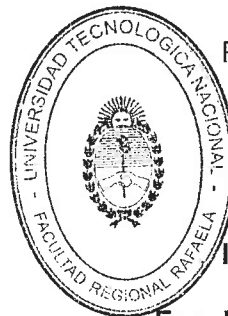
En cualquier momento, "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este pacto, avisando por escrito a través del representante legal autorizado, previo informe y evaluación del representante de cada una de las instituciones educativas participantes. No obstante e independientemente del motivo que genere la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento, cuando no se trate de un motivo grave o urgente por lo que no se puedan dar por concluidas, continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por "LA UNACH"



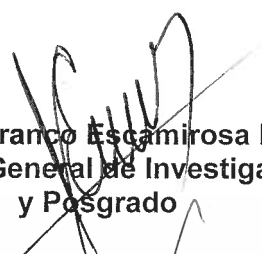
Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector



Por "UTN FRRA"



Ing. Oscar David
Decano
Facultad Regional Rafaela



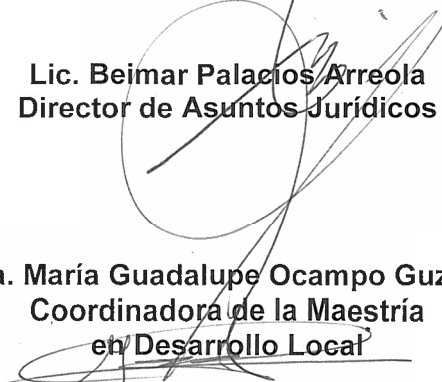
Dr. Lorenzo Franco Escamiroso Montalvo
Director General de Investigación
y Posgrado



Mag. Pablo Costamagna
Director Maestría en Desarrollo Territorial



Lic. Beimar Palacios Arreola
Director de Asuntos Jurídicos



Mtra. María Guadalupe Ocampo Guzmán
Coordinadora de la Maestría
en Desarrollo Local

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio Específico de Movilidad e Intercambio Académico para los programas educativos de Maestría en Desarrollo Territorial y Maestría en Desarrollo Local que celebran la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Rafaela (Argentina) con fecha 22 de noviembre del 2013, instrumento que consta de 6 fojas útiles, incluida la presente.